



Un esencial de una profesión sanitaria

CONSEJO NACIONAL DE ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD COMISIONES NACIONALES DE ESPECIALIDADES

Isabel Viso Cabañero. Enfermera de urgencias, antropóloga y criminalista.

*El **Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud (CNECS)**, es un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Sanidad, que se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.*

*Las **Comisiones Nacionales de cada una de la Especialidades dentro de las Ciencias de la Salud**, son órganos técnicos de carácter asesor encargados de definir, desarrollar y actualizar los programas formativos de cada especialidad sanitaria. El RD 183/2008, determina y clasifica las Especialidades en Ciencias de la Salud.*

En un contexto marcado por una asistencia cada vez más compleja, tecnológica y especializada, con una importante diversidad es necesario contar con estructuras sólidas que garanticen la coherencia, la calidad y la actualización constante de las especialidades sanitarias.

Es al **Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud (CNECS)**, a quien corresponde la ordenación de la formación sanitaria especializada.

A pesar de su relevancia estratégica, el CNECS es un gran desconocido para buena parte de los profesionales, que prácticamente no saben de su existencia e incluso siendo especialista y residente, según; sin embargo, comprender qué es, cuáles son sus funciones y qué papel juega en la creación, modificación y evaluación de las especialidades resulta esencial para interpretar correctamente el desarrollo presente y futuro del sistema de formación sanitaria especializada, **y en concreto el de las especialidades de Enfermería.**

Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

El Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud es un órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito al Ministerio de Sanidad, cuya función principal es asesorar en materia de formación sanitaria especializada.

Su marco normativo fundamental se encuentra en el **Real Decreto 183/2008**, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud

y se desarrollan diversos aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

El CNECS actúa como **máximo órgano de coordinación y asesoramiento** en relación con:

- Las especialidades sanitarias.
- Los programas formativos.
- Los criterios de evaluación.
- La adecuación del sistema de formación a las necesidades del Sistema Nacional de Salud.

No se trata de un órgano ejecutivo, sino **consultivo y técnico**, cuyas propuestas sirven de base para la toma de decisiones por parte de las administraciones sanitarias.

El Consejo está integrado por una representación amplia y plural que garantiza una visión multidisciplinar, lo cual permite una homogeneidad en el sistema de especialidades sanitarias.

- ✦ Representantes del **Ministerio de Sanidad.**
- ✦ Representantes del **Ministerio de Universidades.**
- ✦ Representantes de las **Comunidades Autónomas.**
- ✦ Vocales de los **Consejos Nacionales de las distintas especialidades sanitarias.**
- ✦ Representantes de las **corporaciones profesionales.**
- ✦ **Expertos** designados por su reconocido prestigio.

Se trata de tener un órgano que permita, afrontar no solo el presente sino el futuro y la constante actualización requerida en estas áreas profesionales, con el fin de dar:

- ↘ Una visión **institucional y política**.
- ↘ Una perspectiva **académica**.
- ↘ Una experiencia **asistencial directa**.
- ↘ La representación de los **profesionales en ejercicio**.

Corresponde al CNECS:

- La coordinación de la actuación de las Comisiones Nacionales de Especialidades,
- la promoción de la investigación y de las innovaciones técnicas y metodológicas en la especialización sanitaria,
- La superior asistencia y asesoramiento técnico y científico al Ministerio de Sanidad en materia de formación sanitaria especializada

El CNECS tiene su propia regulación a través del [Reglamento interno de organización y funcionamiento](#)

Funciones principales del CNECS.

Las funciones del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud son amplias y estratégicas. Entre las más relevantes destacan:

1. Ordenación de las especialidades sanitarias.

El CNECS asesora en diferentes aspectos que son fundamentales:

- La creación de nuevas especialidades.
- La supresión o fusión de especialidades.
- La modificación de la denominación o del campo competencial.

Este papel es fundamental, ya que ninguna especialidad puede aprobarse sin pasar por la **evaluación técnica del Consejo**.

2. Elaboración e informe de los programas formativos

Cada especialidad debe contar con un **programa formativo oficial**, que defina:

- ✓ Duración.

- ✓ Competencias.
- ✓ Contenidos teóricos.
- ✓ Rotaciones.
- ✓ Actividad asistencial mínima.
- ✓ Sistema de evaluación.

El CNECS participa en la elaboración, revisión, actualización periódica de estos programas.

3. Asesoramiento en la evaluación de la formación especializada

Las áreas de asesoramiento que compete son:

- Modelos de evaluación de residentes.
- Criterios de acreditación de tutores.
- Indicadores de calidad docente.
- Evaluación de unidades docentes.

Reunir en una misma metodología a todas las especialidades sanitarias da **seguridad, homogeneidad y calidad del sistema formativo**.

4. Coordinación entre especialidades y administraciones

El papel coordinador del CNECS permite al mismo tiempo crear un **espacio de encuentro** entre las diferentes administraciones responsables de la formación, y los profesionales correspondientes, ya que en gran parte una formación especializada debe acreditar un contenido específico que las haga a cada una de ellas exclusivas dentro de la sanidad, y por ello se convergen a las Administraciones educativas y sanitarias, a los responsable en cada Comunidades Autónomas, y a los representantes de las profesiones sanitarias.

Se trata de evitar duplicidades, solapamientos competenciales y desajustes entre formación y necesidades reales del sistema.

5. Adaptación a las necesidades del Sistema Nacional de Salud

Si algo caracteriza a una profesión científica es su dinamismo, que va paralelamente a la evolución de las sociedades, adaptándose a las necesidades y a la aportación y utilidad de la misma a la ciudadana; por ello, una de las funciones más importantes es tener en cuenta estos aspectos que influyen en la creación de **nuevas áreas de capacitación, redefinición de competencias y ajustes**

estructurales del sistema de especialidades, analizándolos y adaptándose de forma continua a los requerimientos científico-técnicos, socio-demográficos, económicos e incluso culturales de la población en la que se aplica, como son:

- Cambios epidemiológicos.
- Nuevos perfiles profesionales.
- Demandas asistenciales emergentes.
- Innovación tecnológica.

El CNECS es un **actor decisivo para el avance de nuevas especialidades**, ya que ninguna puede avanzar sin su aval técnico; además interviene en el futuro y la evolución de dichas especialidades.

Para colectivos profesionales que aspiran al reconocimiento de nuevas especialidades, como es en este momento, el ámbito de la enfermería en cuidados intensivos, urgencias y emergencias, el Consejo representa el **espacio técnico donde debe demostrarse la necesidad sanitaria, la madurez formativa y el valor añadido al sistema**.

Representación del CNECS

El Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud (CNECS) en España está compuesto por los **presidentes de las comisiones nacionales de cada especialidad sanitaria (Medicina, Enfermería, Farmacia, Psicología...)** de los que se elige la Presidencia y Vicepresidencia y vocalías, además en el Pleno se encuentran representados como ya hemos comentado, el Ministerio de Sanidad, de Universidades, Consejos profesionales, expertos y **representantes de las diversas titulaciones sanitarias**.

Actualmente, el CNECS está presidido por **D^a Mercedes Guerra Requena**, Presidenta de la Comisión Nacional de Angiología y Cirugía Vascular., siendo la Vicepresidenta del CNECS en estos momentos es **D^a Mónica Rodríguez Carballeira**, Presidenta de la Comisión Nacional de Medicina Interna.

El CNECS forma el **Pleno**, que agrupa a sus miembros, e internamente se organiza mediante una **Comisión Permanente** y en función de

diferentes necesidades, se crean **Comités o Grupos de Trabajo específicos**.

Es obvio que la representación es amplia e incluye a líderes de las distintas áreas de especialización sanitaria en España, con una composición que se renueva y se publica en el portal de Sanidad.

Las Comisiones Nacionales de Especialidades sanitarias.

Las Comisiones Nacionales de las Especialidades en Ciencias de la Salud se integran en la estructura del CNECS, como órganos colegiados de carácter técnico y asesor, creados por cada una de las especialidades sanitarias reconocidas oficialmente en España.

Su base jurídica se encuentra en el **artículo 28 de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS)**, que establece su naturaleza, composición y funciones básicas.

Cada Comisión Nacional representa, desde el punto de vista técnico, al **conjunto de la especialidad** en el ámbito estatal.

Cada comisión, debe componerse por representantes de los diferentes órganos clave, con relación a cada especialidad:

- × **Ministerios implicados en la formación** (Sanidad y Universidades) mediante vocales designados por ellos.
- × **Especialistas en ejercicio**, a través de vocales propuestos por la Comisión de Recursos Humanos del SNS.
- × **Sociedades científicas** de ámbito estatal vinculadas a la especialidad.
- × **Residentes**, mediante vocales elegidos entre los especialistas en formación.
- × **Organización colegial** correspondiente (colegios profesionales).

En cada Comisión debe constatarse las perspectivas asistencial, académica, científica, formativa y profesional, lo que le **otorga una legitimidad técnica y representativa relevante dentro del sistema**.

Composición y funcionamiento interno de las Comisiones nacionales de Especialidades sanitarias.

Según la LOPS, cada Comisión Nacional está formada, como mínimo, por:

- **Dos vocales** propuestos por el Ministerio de Universidades (uno, al menos, tutor de la especialidad).
- **Cuatro vocales especialistas** de reconocido prestigio propuestos por la Comisión de Recursos Humanos del SNS.
- **Dos vocales** en representación de las **sociedades científicas** estatales de la especialidad.
- **Dos vocales residentes**, elegidos por los especialistas en formación.
- **Un vocal** en representación de la **organización colegial** correspondiente.

En las especialidades pluridisciplinares puede ampliarse el número de vocales para garantizar la representación de las distintas titulaciones que acceden a esa especialidad.

Entre sus miembros eligen **Presidencia y Vicepresidencia**, y los mandatos suelen ser de **cuatro años** para la mayoría de los vocales y de **dos años** para los representantes de residentes, con posibilidad limitada de renovación.

Dentro de sus responsabilidades generales, se encuentran:

- ✓ Reuniones periódicas (presenciales u online) convocadas por Presidencia o a iniciativa del Ministerio.
- ✓ Trabajo en **grupos y ponencias** para revisar programas formativos, criterios de evaluación o propuestas normativas.
- ✓ Interlocución frecuente con el **CNECS**, con sociedades científicas y con la administración sanitaria para resolver dudas o emitir informes sobre temas emergentes de la especialidad.

Responsabilidades de las Comisiones nacionales de Especialidades en Ciencias de la Salud.

La LOPS y el propio Ministerio de Sanidad recogen un núcleo de funciones básicas, de las Comisiones Nacionales, que pudieran generalizarse en:

- a) La elaboración del programa formativo de la especialidad.
- b) El establecimiento de los criterios de evaluación de los especialistas en formación.
- c) El establecimiento de los criterios para la evaluación en el supuesto de nueva especialización.
- d) La propuesta de creación de áreas de capacitación específica.
- e) El establecimiento de criterios para la evaluación de unidades docentes y formativas.
- f) El informe sobre programas y criterios relativos a la formación continuada de los profesionales.
- g) La participación en el diseño de los planes integrales dentro del ámbito de la correspondiente especialidad.

De una forma más específica, podemos resumir sus funciones en diferentes tareas:

1. **Elaboración y actualización del programa formativo oficial de la especialidad.**
 - Definen competencias, contenidos, duración, rotaciones, actividad mínima y metodología docente.
 - Actualizan el programa para adaptarlo a los avances científicos, tecnológicos y organizativos.
2. **Establecimiento de criterios de evaluación de los residentes**
 - Criterios de evaluación anual y final.
 - Requisitos para la repetición de años, recuperación, etc.
 - Recomendaciones sobre instrumentos evaluadores (portafolio, libro del residente, entrevistas, etc.).
3. **Definen y evalúan los criterios para la nueva especialización**
 - Definen cómo deben evaluarse los profesionales que acceden a una segunda especialidad (vinculada al art. 23 LOPS).

4. **Propuesta de Áreas de Capacitación Específica (ACE)**

- Identifican subcampos de alta especialización que requieren formación adicional (p. ej. áreas muy tecnológicas o de alta complejidad).

5. **Criterios para la evaluación de unidades docentes y formativas**

- Qué recursos mínimos deben tener hospitales y centros para ser acreditados como unidades docentes.
- Indicadores de calidad docente y requisitos para su mantenimiento.

6. **Informe sobre programas de formación continuada**

- Asesoran sobre actividades y criterios de acreditación (y acreditación avanzada) en áreas funcionales específicas dentro de la especialidad.

7. **Participación en planes integrales de salud**

- Colaboran en estrategias y planes nacionales cuando afectan de forma relevante a su especialidad (p. ej. planes de cáncer, ictus, cronicidad, urgencias, etc.).

Las Comisiones Nacionales no crean por sí mismas nuevas especialidades (esa decisión es gubernamental y normativa), pero su papel es crucial en varios sentidos.

- **Definen el “contenido” real de la especialidad:** sin su programa formativo, la especialidad carecería de estructura y estándares.
- **Son referencia técnica para el CNECS y para la Administración** cuando se plantean:
 - Nuevas especialidades.
 - Cambios de denominación o campo competencial.
 - Creación de áreas de capacitación específica.
- **Aportan evidencia y consenso profesional:** informes, posicionamientos y acuerdos que apoyan (o matizan) las propuestas de cambios en el mapa de especialidades.
- **Conectan la práctica clínica con la normativa formativa:** su visión permite que los cambios legales se ajusten a la realidad asistencial y no sólo a criterios administrativos.

Para colectivos profesionales, como el de enfermería o determinadas especialidades médicas emergentes, las Comisiones Nacionales son **interlocutores clave** en la defensa de la calidad

formativa, la coherencia de competencias y la adecuación de la oferta de plazas a las necesidades del sistema

Como órganos asesores, representativos y altamente especializados, en su evaluación, deben garantizar que cada especialidad:

- ➔ Tenga un programa formativo sólido, actualizado y homogéneo.
- ➔ Evalúe a sus residentes con criterios claros y comparables.
- ➔ Disponga de unidades docentes acreditadas y de calidad.
- ➔ Evolucione en consonancia con la ciencia, la práctica clínica y las necesidades del Sistema Nacional de Salud.

Sin duda, las Comisiones nacionales de las Especialidades sanitarias, son **espacio de referencia donde se articula el conocimiento experto de cada disciplina**, se ordena la formación de los futuros especialistas y se condiciona, en buena medida, la calidad de la atención sanitaria que recibe la ciudadanía.

Retos actuales del CNECS

En la actualidad el CNECS, se enfrenta a diferentes desafíos, entre los que destacamos:

- La **actualización de programas formativos** ante el rápido avance científico.
- La **armonización entre Comunidades Autónomas**.
- El reconocimiento de **nuevas áreas de alta complejidad asistencial**.
- La incorporación en las especialidades y sus programas formativos, la perspectiva de contenidos transversales como:
 - Seguridad del paciente.
 - Simulación clínica.
 - Humanización de la asistencia.
 - Trabajo interprofesional.

En este link, puedes ver todas las Comisiones Nacionales de Especialidades sanitarias que existen en la actualidad:

🔗 <https://www.sanidad.gob.es/ca/areas/profesionesSanitarias/formacionEspecializada/consejoNacional/home.htm>